



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co***

RADICADO: 0500121100092018 00421 00

AUTO

No procede de momento aceptar el escrito de acuerdo suscrito y presentado por los señores JONATHAN CAMILO TORRES y MARTA CECILIA GARCIA ALVAREZ, avalado por el Apoderado en su momento, tendiente a que se termine el divorcio de consuno, en razón a que se observa que en la primera página, no figura a que Notaría se dirigió el escrito de acuerdo, igualmente en las páginas 2, 3 y 4, figura en la parte superior izquierda, medio sello de Notaría donde no se avizora ante cuál de las Notarías de Medellín o de4 que otra ciudad de Colombia, las partes hicieran presentación personal del citado documento, porque la misma tampoco aparece en el documento antes mencionado.

Consecuente con lo anterior, tienen los interesados la opción de presentar de nuevo el documento completo o suscribir nuevo acuerdo, conforme a los protocolos legales establecido en el Código General del Proceso, concordante con el decreto 806 del año 2020.

En virtud de la manifestación de renuncia del Dr. JUAN SEBASTIAN GARCIA AMAYA, apoderado del demandante, en virtud de amenazas de muerte y malos tratos por parte de su poderdante, se informa al togado que para considerar su renuncia debe cumplir con lo mandado en el artículo 76 del C.G.P. Inciso cuarto.

RADICADO: 0500121100092018 00421 00. AUTO

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG/Gmr/juez